

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO
“MANUEL GONZÁLEZ PRADA”
D.S. N° 08 - 86-ED



**REGLAMENTO DEL COMITÉ
INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
DEL IESPP “MGP”**

2024 - 2027



VILLA EL SALVADOR - LIMA

2024

Contenido

Contenido	2
Capítulo I.....	3
Disposiciones generalidades	3
Capítulo II.....	4
De la conformación y estructura	4
Capítulo III.....	5
De las funciones del CIEII-IESPP MGP y responsabilidades	5
Capítulo IV	7
De la confidencialidad, conflicto de intereses y transparencia.....	7
Capítulo V	8
De las modalidades de revisión de los proyectos e informes de investigación y de las decisiones del CIEII-IESPP MGP.....	8
Capítulo VI	9
De las sesiones del CIEII-IESPP MGP	9
Capítulo VII.....	10
De las actas del CIEII-IESPP MGP	10
Capítulo VIII.....	10
De las responsabilidades del investigador, faltas éticas y mala conducta científica.....	10
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.....	10



Capítulo I Disposiciones generalidades

Art. 1. Finalidad. El presente reglamento regula las funciones, actividades, responsabilidades y procedimientos del Comité Institucional de Ética en Investigación e Innovación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada" (CIEII-IESPP MGP), así como las responsabilidades de sus miembros.

Art. 2. Base legal. El presente reglamento se basa en las siguientes normas:

Inciso a. Constitución Política del Perú de 1993.

Inciso b. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.

Inciso c. Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Inciso d. Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Inciso e. Ley N° 28740, ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 18-2007-ED.

Inciso f. Ley No 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

Inciso g. Ley No 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. CONCYTEC.

Inciso h. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Inciso i. Decreto Supremo N° 011-2011-JUS que aprueba los Lineamientos para garantizar el ejercicio de la Bioética desde el reconocimiento de los Derechos Humanos.

Inciso j. D.S. 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Inciso k. Resolución Presidencial N°. 192-2019-CONCYTEC-P: Código Nacional de Integridad Científica.

Inciso l. Resolución Ministerial N.° 570-2018-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Inciso m. R.VM. N° 097-2022-MINEDU, Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Art. 3. Definición del repositorio. El CIEII-IESPP MGP es establecido por mandato de la institución de unidad de investigación, siendo una instancia sin fines de lucro, constituida por profesionales de diversas jefaturas y coordinaciones de la comunidad educativa con disposición de participar, encargados de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión y aprobación/opinión favorable de cualquier tipo de proyectos e informes de investigación que los incluya, la competencia de los investigadores y la idoneidad de las instalaciones. El CIEII-IESPP MGP goza de autonomía e independencia institucional, profesional, gremial, política, comercial y económica para la toma de sus decisiones. Sin perjuicio de ello, es la Unidad de Investigación en coordinación de la dirección general y área administrativa, los responsables de proporcionarle todos los recursos humanos, de infraestructura, logísticos y financieros necesarios para que este cumpla con su mandato.



Art. 4. Misión. El CIEII-IESPP MGP vela por la protección de los derechos, dignidad, seguridad y bienestar de los seres humanos que participan en investigaciones en educación, garantizando la aceptabilidad ética de la investigación, en cumplimiento del marco normativo nacional y los principios éticos internacionales aplicables, reconociendo los valores culturales de los participantes en la investigación y la comunidad en general.

Art. 5. Ámbito de competencia. El alcance de las competencias del CIEII-IESPP MGP para revisar, monitorear y supervisar las investigaciones que en el proceso generan controversias. El CIEII-IESPP MGP tiene la potestad para evaluar y dictaminar sobre la idoneidad del investigador o del asesor, la adecuación de las instalaciones, así como los métodos y materiales que serán utilizados para obtener y documentar el consentimiento informado de los sujetos del estudio.

Art. 6. Cumplimiento. La Unidad de Investigación y los miembros que conforman el CIEII-IESPP MGP velarán por el cumplimiento del presente reglamento y del manual de procedimientos.

Art. 7. Alcance. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad del IESPP "MGP".

Inciso a. Dirección General

Inciso b. Responsables de los puestos de Gestión Pedagógica

Inciso c. Docentes Formadores de la Institución

Inciso d. Personal administrativo

Inciso e. Estudiantes de Formación Inicial Docente y del PPD.

Inciso f. Egresados

Art. 8. Infraestructura y recursos del CIEII-IESPP MGP. La Unidad de Investigación en coordinación con la dirección general y área administrativa proporciona al El CIEII-IESPP MGP todos los recursos necesarios para su funcionamiento tales como recursos humanos, logísticos, financieros, de infraestructura, como mínimo.

Capítulo II De la conformación y estructura

Art. 9. Membresía. El CIEII-IESPP MGP es multidisciplinar y calificado; está constituido por directora, jefes y coordinadores. Todos los miembros deben contar con al menos con grado de maestría. La cantidad de miembros del CIEII-IESPP MGP debe ser consistente con la necesidad de una dinámica de trabajo fluida y efectiva, para alcanzar conclusiones y dictámenes sólidamente sustentados y elaborados en plazos razonables.

Art. 10. Estructura. El CIEII-IESPP MGP cuenta con un presidente y los demás son miembros, pudiendo dentro del comité nombrar entre sus miembros a un secretario técnico. Además, dispone del apoyo de personal administrativo.

Art. 11. Criterios de selección de miembros. Los miembros del CIEII-IESPP MGP deben ser capaces de realizar una revisión competente y minuciosa de los proyectos e informes de investigación, respetar y tolerar las opiniones de otras personas y fomentar el consenso.

Art. 12. Designación de los miembros. Los miembros titulares del CIEII-IESPP MGP son designados por la Unidad de Investigación. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto.



Art. 13. Renovación de la Presidencia y de los miembros. La elección del presidente y de la secretaria técnica se hará a través de una sesión en pleno del CIEII-IESPP MGP, el resultado de esta elección se hará llegar a la autoridad institucional para que se emita su designación por resolución. La renovación parcial de los miembros del CIEII-IESPP MGP es cada 2 años. El procedimiento de renovación de los miembros del CIEII-IESPP MGP, permitirá nuevas incorporaciones de forma periódica, a la vez que permite mantener la experiencia del comité.

Art. 14. Del reemplazo de los miembros del CIEII-IESPP MGP. Los miembros que no cumplan con sus responsabilidades comprometidas, los que por voluntad propia deseen retirarse de su membresía antes de cumplir su periodo o los que hayan culminado con su periodo de designación durante el año en curso, podrán ser reemplazados por otros integrantes de la comunidad educativa.

Capítulo III

De las funciones del CIEII-IESPP MGP y responsabilidades

Art. 15. Funciones del CIEII-IESPP MGP. El CIEII-IESPP MGP tiene las siguientes funciones:

Inciso a. Evaluar los aspectos metodológicos, éticos y legales de los proyectos e informes de investigación y otros asuntos sobre ética en investigación que le sean remitidos y emitir el dictamen correspondiente.

Inciso b. Evaluar las enmiendas de los proyectos e informes de investigación aprobados y emitir la decisión correspondiente.

Inciso c. Evaluar la idoneidad del investigador y de su equipo considerando, entre otros criterios, sus competencias, la disponibilidad de tiempo del investigador y una adecuada delegación de responsabilidades dentro del equipo de investigación.

Inciso d. Evaluar la idoneidad de las instalaciones de los centros de investigación de acuerdo a la complejidad del tipo de estudio que se ejecutara.

Inciso e. Realizar supervisiones, incluidas las supervisiones activas en los lugares de investigación, desde su inicio hasta la recepción del informe final.

Inciso f. Remitir a la Unidad de Investigación los informes de las supervisiones realizadas.

Inciso g. Las supervisiones a investigaciones se realizarán de acuerdo a las características y condiciones específicas de los estudios, de no requerirse se hará el seguimiento en cumplimiento de una vigilancia de la calidad y efectividad de la revisión ética, a través de los informes correspondientes.

Inciso h. Monitorear continuamente el balance riesgo-beneficio favorable y la minimización de riesgos durante la ejecución del proyecto de investigación con seres humanos.

Inciso i. Velar por el cumplimiento del proceso de consentimiento informado, asentimiento informado u otra forma de consentimiento que corresponda, según las condiciones bajo las cuales el proyecto de investigación fue aprobado.

Inciso j. Suspender o cancelar un estudio cuando cuenten con evidencias que los sujetos de investigación están expuestos a un riesgo no controlado que atente contra su vida, su salud, seguridad y/o bienestar.

Inciso k. Cumplir un rol activo en la educación en ética de la investigación de la comunidad científica y sociedad en general.

Inciso l. Absolver consultas en ética de la investigación del equipo de investigación, institución de investigación o tercero interesado.

Inciso m. Recibir y absolver quejas y/o consultas de los sujetos de investigación de conformidad con lo establecido en la política institucional del IESPP MGP.

Inciso n. Otras necesarias para cumplir con su rol de protección de los sujetos de investigación y las buenas prácticas investigativas.



Art. 16. Responsabilidades de los miembros del CIEII-IESPP MGP. Todos los miembros del CIEII-IESPP MGP tienen las siguientes responsabilidades:

- Inciso a.** Participar activamente en el CIEII-IESPP MGP, desempeñar toda función que le sea asignada por el presidente en relación con el funcionamiento del CIEII-IESPP MGP, dentro de ellas colaborar en actividades de formación, actualización en ética y otras acciones propias del CIEII-IESPP MGP.
- Inciso b.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas, debiendo justificar su inasistencia con antelación.
- Inciso c.** Durante las sesiones, abstenerse de participar en las evaluaciones de estudios en los que medie un potencial conflicto de interés. En estos casos, el miembro deberá pronunciarse sobre ello al iniciar la sesión. Todos los miembros, al integrarse al CIEII-IESPP MGP, firmarán una declaración de ausencia de conflicto de interés.
- Inciso d.** Expresar su opinión en las deliberaciones del CIEII-IESPP MGP, mostrando respeto y tolerancia hacia los demás. Los miembros deberán reflexionar críticamente sobre el proyecto de investigación y al cabo de ella propiciar un dictamen por consenso entre todo el CIEII-IESPP MGP.
- Inciso e.** Evaluar todo documento sometido al CIEII-IESPP MGP cumpliendo con los criterios de aceptabilidad ética y demás normas nacionales e internacionales de ética en investigación aplicables, sin influencias indebidas.
- Inciso f.** Garantizar la confidencialidad.
- Inciso g.** Los siguientes principios guían el código de conducta de los miembros del CIEII-IESPP MGP: Respeto, Honestidad, Responsabilidad, Solidaridad, Independencia, Imparcialidad, Confidencialidad, Transparencia e Integridad.
- Inciso h.** Participar en las supervisiones de estudios con participación de seres humanos.
- Inciso i.** Evaluar, aprobar o desaprobar las enmiendas de los proyectos e informes de investigación incluido sus consentimientos informados.
- Inciso j.** Evaluar los informes de avances, desviaciones y eventos adversos que se produzcan en las investigaciones.

Art. 17. Responsabilidades de la secretaria técnica. El secretario técnico del CIEII-IESPP MGP tiene las siguientes responsabilidades:

- Inciso a.** Asistir a las sesiones del CIEII-IESPP MGP y participar activamente en las deliberaciones.
- Inciso b.** Proponer y organizar la agenda para las sesiones al presidente del CIEII-IESPP MGP.
- Inciso c.** Elaborar las actas tomando nota de todo lo acontecido en las sesiones en colaboración con la secretaría administrativa.
- Inciso d.** Mantener informado al CIEII-IESPP MGP sobre los documentos ingresados, así como el estado de los protocolos de investigación.
- Inciso e.** Garantizar que el CIEII-IESPP MGP cuente con la información necesaria para la agenda de las sesiones y remitir a los integrantes del CIEII-IESPP MGP la documentación pertinente con la debida anticipación a la sesión que corresponde.
- Inciso f.** Colaborar con el presidente en el monitoreo del cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, aprobación y supervisión de los proyectos de investigación.
- Inciso g.** Sugerir al presidente la modalidad de revisión de los proyectos e informes de investigación recibidos, así como proponer sus revisores principales.
- Inciso h.** Ser un canal de comunicación y coordinación entre el presidente y los demás miembros.
- Inciso i.** Convocar a todos los integrantes, a petición del presidente, a las reuniones del CIEII-IESPP MGP con suficiente anticipación.
- Inciso j.** Asegurar que la documentación del CIEII-IESPP MGP se encuentre disponible para su revisión por los miembros, si fuese el caso.



- Inciso k.** Facilitar a los investigadores la información regulatoria general, proporcionando la información necesaria para la presentación de los proyectos e informes de investigación.
- Inciso l.** Colaborar con el presidente en la aplicación de la herramienta de autoevaluación, en la formulación de la memoria anual y del plan anual de actividades del CIEII-IESPP MGP.
- Inciso m.** Fomentar la capacitación de los miembros del CIEII-IESPP MGP, facilitando el acceso a la literatura, materiales de referencia y a programas educativos en ética de la investigación e integridad científica.
- Inciso n.** Apoyar al presidente del CIEII-IESPP MGP en la presentación de los proyectos e informes de investigación durante la sesión.
- Inciso o.** Monitorear que los investigadores presenten oportunamente las respuestas a las observaciones, los informes de avance, informes finales, acciones correctivas, enmiendas u otros documentos que correspondan.
- Inciso p.** Orientar a los nuevos miembros del CIEII-IESPP MGP.
- Inciso q.** Asegurar que la documentación de las actividades y decisiones del CIEII-IESPP MGP cumplan con la normativa interna del CIEII-IESPP MGP y que sus acciones se reporten de forma rápida al IESPP MGP cuando corresponda.
- Inciso r.** Garantizar el registro de las investigaciones sometidas al CIEII-IESPP MGP en una base electrónica.
- Inciso s.** Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el presidente para el funcionamiento del CIEII-IESPP MGP.

Capítulo IV

De la confidencialidad, conflicto de intereses y transparencia

- Art. 18. Confidencialidad.** Es la obligación de mantener por parte de todas las personas y entidades participantes la privacidad de los sujetos de investigación incluyendo su identidad, información personal y toda la información generada en el proyecto e informe de investigación a menos que su revelación haya sido autorizada expresamente por la persona afectada o, en circunstancias extraordinarias y con razones plenamente justificadas, por las autoridades competentes. La obligación de confidencialidad se extiende a la información que el comité tiene acceso durante el seguimiento que realiza a la ejecución de la investigación.
- Art. 19. Declaración de confidencialidad.** Todos los miembros del CIEII-IESPP MGP, investigadores y toda persona que tenga acceso a la documentación de un proyecto e informe de investigación o a las sesiones del CIEII-IESPP MGP, deberán firmar una declaración de confidencialidad con el fin de comprometerse a no divulgar fuera del CIEII-IESPP MGP información sobre el proyecto e informe de investigación y/o los sujetos de investigación.
- Art. 20. Infraestructura que garantiza la confidencialidad.** Para resguardar la confidencialidad de la información, el CIEII-IESPP MGP cuenta con los espacios apropiados y estantería segura para el almacenamiento de los expedientes y para la celebración de las sesiones en forma reservada.
- Art. 21. Conflictos de intereses.** Un conflicto de intereses es aquella situación actual o potencial en la que un interés económico, profesional, científico, familiar o de otra índole pudiera afectar indebidamente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a una persona en el marco del funcionamiento del CIEII-IESPP MGP.
- Art. 22. Declaración de ausencia de conflictos de intereses.** La revelación de un conflicto de interés actual o potencial es imperativa por lo que todo miembro del CIEII-



IESPP MGP, investigadores deberán suscribir una declaración de ausencia de conflictos de intereses previa a su participación en el CIEII-IESPP MGP.

Art. 23. Transparencia. CIEII-IESPP MGP difunde y pone a disponibilidad de la comunidad científica y sociedad en general sus documentos normativos internos (Reglamento, Memoria anual, Plan anual de trabajo, formatos para los investigadores, etc.), guías, manuales, procedimientos y decisiones adoptadas en aras de garantizar la transparencia de su funcionamiento y actividades a través de su página institucional.

Art. 24. Autoevaluación y evaluación externa. En aras de mejorar la calidad de su funcionamiento, el CIEII-IESPP MGP realizará anualmente una autoevaluación. La autoevaluación se complementa con evaluaciones externas independientes a cargo de la institución IESPP MGP para comprobar si el CIEII-IESPP MGP cumple la normativa, cuenta con buenas prácticas y un desempeño de calidad.

Capítulo V

De las modalidades de revisión de los proyectos e informes de investigación y de las decisiones del CIEII-IESPP MGP

Art. 25. Revisión completa. La revisión inicial y continua de los proyectos e informes de investigación (Tesis) serán sometidas a revisión completa, debiendo participar en su aprobación o desaprobación todo el CIEII-IESPP MGP de conformidad con el quórum. Las enmiendas al proyecto o informe de investigación (Tesis) que impliquen la modificación de objetivos o del diseño metodológico también deben pasar a revisión completa por el pleno del comité.

Art. 26. Revisión expedita. Podrán someterse a revisión expedita a cargo de 1 ó 2 miembros del CIEII-IESPP MGP designados por el presidente las investigaciones que involucren un riesgo mínimo o las enmiendas de tipo administrativo. Las aprobaciones por vía expedita deberán comunicarse en la siguiente sesión ordinaria al CIEII-IESPP MGP. En caso de que el revisor considere que la investigación es mayor al riesgo mínimo, ésta deberá someterse a revisión completa.

Art. 27. Exenciones de Revisión. Pueden estar exentos de revisión por el CIEII-IESPP MGP, los proyectos o informes de investigación (tesis) que analizan datos de dominio público, o aquellos cuyos datos se obtengan mediante observación del comportamiento público y estudios que utilizarán datos de personas o grupos específicos pero que se encuentran anonimizados o se encuentran codificados, salvo que el CIEII-IESPP MGP en uso de sus competencias decida lo contrario. Los proyectos o informes de investigación que se ajustan a los lineamientos institucionales (guías, instructivos o protocolos visibles) y no generan controversias también puede eximirse de la revisión.

Art. 28. Criterios de aceptabilidad ética. La aprobación o desaprobación de un proyecto o informe de investigación (tesis) debe basarse en los siguientes criterios de aceptabilidad ética:

Inciso a. Validez científica y valor social de la investigación

Inciso b. Relación balance beneficio/riesgo favorable y minimización de riesgos

Inciso c. Selección equitativa de los sujetos de investigación

Inciso d. Proceso de consentimiento informado adecuado

Inciso e. Respeto por las personas

Inciso f. Participación y compromiso de las comunidades

Inciso g. Se adecua a la línea de investigación institucional

Inciso h. Las intencionalidades investigativas se adecuan a las líneas de investigación institucional



Art. 29. Decisiones del CIEII-IESPP MGP. Las decisiones del CIEII-IESPP MGP en torno a los proyectos o informes de investigación (tesis) evaluados podrán ser:

Inciso a. Aprobación

Inciso b. Aprobación a condición de subsanación de observaciones

Inciso c. Desaprobado

Art. 30. El resultado de la evaluación en sus formas de aprobado o desaprobado, se comunicará a la Unidad de Investigación y al investigador(es).

Art. 31. Las actas del CIEII-IESPP MGP deberán consignar con claridad y precisión lo ocurrido en el curso de las deliberaciones y los acuerdos, y contener argumentos sólidos y fundamentados que sustenten la decisión consensuada del comité.

Art. 32. Recurso de reconsideración. El investigador(es) puede formular o interponer un recurso de reconsideración a la decisión del CIEII-IESPP MGP de no aprobación del proyecto o informe de investigación (tesis). Los fundamentos deben justificar y evidenciar el recurso de reconsideración.

Art. 33. Enmiendas. El CIEII-IESPP MGP verificará que toda modificación, cambio o enmienda al proyecto o informe de investigación (tesis) sea sometida a consideración del CIEII-IESPP MGP por el Investigador y se implemente luego de su aprobación, salvo peligro inminente a los sujetos de investigación.

Art. 34. Eventos adversos. El comité coordinará y verificará que todo evento adverso serio y las medidas adoptadas por el investigador se reporten al CIEII-IESPP MGP en el plazo de 24 horas. Al respecto, las recomendaciones del Comité deberán llevarse a cabo de manera inmediata. Los eventos adversos no serios también deberán notificarse al CIEII-IESPP MGP.

Capítulo VI

De las sesiones del CIEII-IESPP MGP

Art. 35. Sesiones ordinarias. El CIEII-IESPP MGP sesiona quincenalmente en su sala de reuniones según el calendario anual de sesiones ordinarias correspondiente y en las horas establecidas, a excepción de los meses de enero y diciembre en los que se sostendrá sólo 1 sesión por mes.

Art. 36. Sesiones extraordinarias. El CIEII-IESPP MGP podrá celebrar sesiones extraordinarias previa convocatoria del presidente o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros, para tratar temas prioritarios o urgentes cuya resolución no admita demora. En las sesiones extraordinarias no se abordarán asuntos no comprendidos en la agenda establecida. La convocatoria se efectuará con al menos 2 días hábiles de antelación.

Art. 37. Quórum para instalación de las sesiones y toma de decisiones. El CIEII-IESPP MGP instalará válidamente una sesión con la presencia (física) de la mayoría simple de sus miembros titulares (5 de los 8 titulares) que incluya a los miembros que cuentan con las pericias y al miembro de la comunidad. Asimismo, deberá estar presente el presidente o quien haga sus veces.

Art. 38. De la adopción de las decisiones. El CIEII-IESPP MGP adoptará sus decisiones por consenso, o en su defecto, por mayoría simple.



Capítulo VII
De las actas del CIEII-IESPP MGP

Art. 39. Elaboración de las Actas. Las actas podrán ser elaboradas con el apoyo de un personal administrativo. Estas registrarán a los miembros asistentes, las declaraciones de conflictos de interés, los principales argumentos de la deliberación, las situaciones controversiales, los votos, los fundamentos de los acuerdos tomados y toda conclusión que se derive de la sesión.

Art. 40. Aprobación de las Actas. Las actas serán aprobadas y suscritas en la siguiente sesión ordinaria previa revisión de todos los miembros asistentes.

Capítulo VIII
De las responsabilidades del investigador, faltas éticas y mala conducta científica

Art. 41. Obligaciones del Investigador. El CIEII-IESPP MGP verificará que Investigador evidencie lo siguiente:

Inciso a. Conoce y cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Inciso b. Conoce y cumple con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Inciso c. Garantice que todas las personas que participan en la ejecución de una investigación respeten la confidencialidad de los sujetos de investigación y de la información obtenida en la investigación.

Inciso d. Provea al CIEII-IESPP MGP la información requerida.

Inciso e. Presente al CIEII-IESPP MGP el informe final del estudio y copias de cualquier material producido o publicado en la ejecución de la investigación.

Inciso f. Conoce y cumple con los principios de integridad científica y conducta responsable en investigación.

Inciso g. Conoce y cumple con las normas de ética en investigación aplicables.

Art. 42. Faltas éticas y mala conducta científica. Cualquier incumplimiento del investigador(es) a sus obligaciones o a las normas éticas; así como cualquier mala conducta científica se comunicará a la dirección general y a la Unidad de Investigación con el fin de que se tomen las medidas y/o sanciones correspondientes.



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Todos los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el CIEII-IESPP MGP de conformidad con el ordenamiento jurídico peruano y las normas en ética de la investigación vigentes.

SEGUNDA: La Unidad de Investigación dará a conocer este reglamento a los investigadores (estudiantes, egresados y docentes) promoviendo su uso y difusión.

TERCERA: El CIEII-IESPP MGP revisará anualmente el presente reglamento con el fin de modificarlo y actualizarlo según las disposiciones sobre la materia.

CUARTA: El presente reglamento es vigente al día siguiente de su aprobación y sustituye a los documentos similares a nivel institucional.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
"MANUEL GONZALEZ PRADA"
VILLA EL SALVADOR
D.S.N°08-86-ED

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 206- 2024-DG-JUI-IESPP- "MGP"

Villa El Salvador, 30 JUL 2024

VISTO:

El Informe N° 17-2024-JUI-IESPP "MGP"-VES, presentado por el Jefe de Unidad de Investigación, solicitando necesidad de conformar Comité Institucional de Ética en Investigación e Innovación del IESPP "Manuel González Prada", de fecha 24 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante acta de reunión de consejo directivo del día 18 de junio de 2024, reunión en la sala de Dirección General, a horas 14:00 hrs., se prioriza dentro de la agenda el plan de cumplimiento sobre el licenciamiento por adecuación del IESPP "Manuel González Prada"; aprobado el Plan de Cumplimiento y Comisiones de trabajo según RD N° 132-2024-IESPP "MGP", y existiendo Normas Legales Vigentes como, la Ley N° 28044 Ley General de Educación; Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; D.S. N° 010-2017-MINEDU Reglamento de la Ley N° 30512; D.S. N° 016-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512; D.S. N° 004-2010-ED, sobre el proceso de titulación; la Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, que establece las Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, y Reglamento Institucional.

SE RESUELVE:

1.- **ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Comité Institucional de Ética en Investigación e Innovación del IESPP "Manuel González Prada", integrado por:

Dra. Ana María Palomino Mercado, Directora General (Presidente)

Mtro. Jorge Hiyo Sosa Huamán, Jefe de Unidad de Investigación (Miembro)

Mtra. Sara Peceros Silvera, Coordinadora del Programa de Estudios de Educación Inicial (Miembro)

Mtra. Nancy Elizabeth De la Cruz Centellas, Coordinadora del Programa de Estudios de Educación Primaria (Miembro)



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
"MANUEL GONZALEZ PRADA"
VILLA EL SALVADOR
D.S.N°08-86-ED

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 206- 2024-DG-JUI-IESPP- "MGP"

Mtro. Armando Flores Galindo, Coordinador del Programa de Estudios de Educación Secundaria (Miembro)

Mtro. Manuel Vargas Hernández, Coordinador del Área de Calidad (Miembro)

Dr. Oscar Jaime Ponce huere, Jefe de Unidad de Formación Continua (Miembro)

Mtro. Luis Adhemar Kelly Ponce Martínez, Secretario Académico (Miembro)

2.- ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER su publicación en la Plataforma Institucional <https://iesppmgp.edu.pe/>, para conocimiento de todos los estamentos de la institución y del público en general, debiéndose remitir un ejemplar a las instancias superiores educativas: DRELM, DIFOID-MINEDU.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE



Ana Maria Palomino Mercado
Dra. Ana Maria Palomino Mercado
DIRECTORA GENERAL
IESPP MANUEL GONZALEZ PRADA